



**AD-006/2026**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, CON CARÁCTER NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADA POR C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y LA C. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR C. IAN GONZÁLEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**I. “EL INEA” declara que:**

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

**I.2** Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán** con R.F.C **MERR870509EH8**, Apoderado legal de **“EL INEA”** y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Adriana Laura Abúndez Arreola**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos, con **R.F.C. AUAA701227AT2**, persona designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del mismo.

**I.4** De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Carmina Olivares Rodríguez**, Jefa de Departamento de Remuneraciones, con **R.F.C. OIRC751202FK4**, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato y su **“ANEXO ÚNICO”** (el cual se conforma por el anexo técnico, propuesta técnica y económica) que forma parte integrante del mismo.

**I.5** La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-11-MDA-011MDA001-N-11-2026**, Código de Expediente número **E-2026-00010945**, y número de Contrato en ComprasMX **C-2026-00013673** referente **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA,**



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

**CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 53 tercer párrafo, 55, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; así como 112 Y 126 del Reglamento (**RLAASSP**) notificando el acto público de fallo del procedimiento de mérito el día 26 de febrero del 2026.

**I.12 "EL INEA"** cuenta con cedula de suficiencia presupuestaria número **UAF/SRH/012/26**, con fecha de autorización **13 de enero de 2026**, con folio de autorización **301**, emitida por el la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, otorgada en la partida presupuestal **32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"**

**I.13** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.

**I.14** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

**II. "EL PROVEEDOR"**, declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 82,687 de fecha 17 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes , titular de la notaría pública número 8, en Mexicali, Baja California, misma que ha tenido diversas modificaciones; denominada, **IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, la sociedad tiene por objeto funcionar como desarrollo de software y el desarrollo y elaboración de sistemas computacionales; consultoría de tecnologías de la información así como la asesoría en temas relacionado con tecnologías de la información; el desarrollo de aplicaciones de programas de cómputo, procesos, productos, aplicaciones por internet apoyado en los conocimientos científicos y tecnológicos, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio





**AD-006/2026**

en Mexicali, B.C. con el folio mercantil electrónico mercantil número 38738\*1, de fecha 18 de enero de 2013.

**II.2 Ian González Cruz**, en su carácter de Administrador único y representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 22,536 de fecha 3 de junio de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Alejandro Pedraza Montes, Titular de la notaría pública número 2, de Cadereyta de Montes, Querétaro mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IAD121214B34**

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en calle 5 de mayo número 34, colonia centro, código postal 76000, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





**AD-006/2026**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INEA”**, la prestación de **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO**, en los términos establecidos en este contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**“EL INEA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$158,850.00 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más un impuesto de **\$25,416.00 (Veinticinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** dando un monto mínimo total de **\$184,266.00 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$232,125.00 (Doscientos treinta y dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)** más un impuesto de **\$37,140.00 (Treinta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)** dando un monto máximo total de **\$269,265.00 (Doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| PDA   | CONCEPTO   | CANTIDAD MÍNIMA | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO | TOTAL               |
|---|--|-----------------|----------|-----------------|---------------------|
| 1   | <i>Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.</i> | 1               | SERVICIO | \$110,000.00    | \$110,000.00        |
| 2   | <i>Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro</i>                        | 19,540          | TIMBRE   | \$2.50          | \$48,850.00         |
|   |  |                 |          | <b>SUBTOTAL</b> | \$158,850.00        |
| <b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.</b> |  |                 |          | <b>IVA</b>      | \$25,416.00         |
|   |  |                 |          | <b>TOTAL</b>    | <b>\$184,266.00</b> |

| PDA   | CONCEPTO  | CANTIDAD MÁXIMA | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO | TOTAL        |
|---|---|-----------------|----------|-----------------|--------------|
| 1   | <i>Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro</i> | 1               | SERVICIO | \$110,000.00    | \$110,000.00 |
| 2   | <i>Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro</i>                       | 48,850          | TIMBRE   | \$2.50          | \$122,125.00 |
|   |   |                 |          | <b>SUBTOTAL</b> | \$232,125.00 |
| <b>IMPORTE TOTAL CON LETRA: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.</b> |   |                 |          | <b>IVA</b>      | \$37,140.00  |





**AD-006/2026**

|  |              |                     |
|--|--------------|---------------------|
|  | <b>TOTAL</b> | <b>\$269,265.00</b> |
|--|--------------|---------------------|

Conforme al **"ANEXO ÚNICO"**

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el Servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales, (recibos de nómina), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INEA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

Para que el pago proceda, el **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los CFDI, considerando lo siguiente:

- Emitido a nombre de: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- RFC: INE810901CP4
- Domicilio: Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Código Postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
- Uso de CFDI: Gastos en General
- Rubro concepto/descripción: indicar si es pago único o el número de pago que corresponda, número de contrato y/o convenio modificadorio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.





**AD-006/2026**

- Forma de pago: transferencia electrónica
- Método de pago: en parcialidades o diferido

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación**, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135**, del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **"EL INEA"** ([cdmartinez@inea.gob.mx](mailto:cdmartinez@inea.gob.mx) y [dpc\\_control@inea.gob.mx](mailto:dpc_control@inea.gob.mx)).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación de la prestación de servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: [https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos\\_Vigentes](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes) o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: [juangc@inea.gob.mx](mailto:juangc@inea.gob.mx); [dt\\_pagos@inea.gob.mx](mailto:dt_pagos@inea.gob.mx).
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

**“EL INEA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** y quedará condicionado proporcionalmente, al



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INEA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INEA"**

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**. **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**. Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO ÚNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del contrato será del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del servicio será del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INEA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INEA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





**AD-006/2026**

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA"**

**"EL INEA", se obliga a:**





**AD-006/2026**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INEA"** designa como persona Administradora del presente contrato a la **C. Adriana Laura Abúndez Arreola**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos, con **R.F.C. AUAA701227AT2**, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

**"EL INEA"** designa como persona Supervisora del presente contrato a la **C. Carmina Olivares Rodríguez** en su carácter de Jefa de Departamento de Remuneraciones, con **R.F.C. OIRC751202FK4**, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

**"EL INEA"**, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

**"EL INEA"**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.





**AD-006/2026**

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en el servicio en que incurra **“EL PROVEEDOR”**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y los porcentajes de su **ANEXO ÚNICO**, Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INEA”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento, conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** parte integral del presente contrato, **“EL INEA”** por conducto del Administrador del contrato aplicará las penas convencionales de conformidad con este instrumento legal y su **ANEXO ÚNICO**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **“EL PROVEDOOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el





**AD-006/2026**

supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión del presente contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios e insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**





**AD-006/2026**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**  
**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su **"RLAASSP"**, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INEA"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.





**AD-006/2026**

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"EL INEA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**AD-006/2026**

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de





**AD-006/2026**

operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que





**AD-006/2026**

labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.





**AD-006/2026**

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, al “**RLAASSP**”; Código Civil Federal su **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del mismo; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR  
“EL INEA”**

| <b>NOMBRE</b>                            | <b>CARGO</b>   | <b>R.F.C.</b>        |
|--|--|----------------------|
| <b>RODRIGO<br/>MENÉNDEZ<br/>ROLDÁN</b>   | <b>APODERADO LEGAL Y TITULAR<br/>DE LA UNIDAD DE<br/>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> | <b>MERR870509EH8</b> |
| <b>ADRIANA LAURA<br/>ABUNDEZ ARREOLA</b> |  | <b>AUAA701227AT2</b> |





**AD-006/2026**

|                                       |  |                      |
|---------------------------------------|--|----------------------|
|                                       | <b>ADMINISTRADORA DEL CONTRATO<br/>Y SUBDIRECTORA DE RECURSOS<br/>HUMANOS</b>    |                      |
| <b>CARMINA OLIVARES<br/>RODRÍGUEZ</b> | <b>SUPERVISORA DEL CONTRATO Y<br/>JEFA DE DEPARTAMENTO DE<br/>REMUNERACIONES</b> | <b>OIRC751202FK4</b> |

**POR  
"EL PROVEEDOR"**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>R.F.C.</b>       |
|---|---------------------|
| <b>IT &amp; SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE<br/>MEXICO S. DE R.L. DE C.V.</b> | <b>IAD121214B34</b> |





Jkgy94nSu0satwk7HFtRIT4c8I6wIAj+agywvz/QU7fh/f/LpDD5+wJj+sNdb3RbkqBN5yTwB+Vgi+YY+pnzruQ/JbJ3j/j/1+g8hNnd6DzrWUE5uR7kJihr82C9YbLzDI1P02S1w1YzldIrsozpaw6foanXT  
B2PEGLFiQKZotdTU2EKT/vgnusHfU5bc6QyzECQWWEAArcV4ndHqY/OAHu8jSDfGvsQNXfSm/ZmUtYSQgZMeLY0KBMtIiYIOi8n7L5d+JN7W+BESc20PWU+cFGc4M2CGfHTjUUYUliLWty5znPHFtyrmiLlac  
1DXUcx2PQTMhdJnqUmsA==

Firmante: IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MEXICO S DE RL DE CV  
RFC: IAD121214B34

Número de Serie: 100000718430565  
Fecha de Firma: 10/03/2026 09:05

Certificado:

MIIGtDCCBjyGawIBagIUmdAwMDEwMDAwMDA3MTg0MzA1NjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQQDDCxBQBERUgU0VSvk1DSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVfJjQ1VUQVJjQTEuMCwGAlUECgw1  
U0VSvk1DSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVfJjQ1VUQVJjQTEuMCwGAlUECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVfJjQ1VUQVJjQTEuMCwGAlUECgw1  
JAYDVQQDB1Bdi4gSGlkYXNbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHDAdVUFVFRFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxtQVQ5NzA3  
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXJlc3BvbNnYmx1OiBBRElJTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFU1ZjQ01PUyBUUk1CVVRBuk1PUyBTTCDT05UUK1CVV1FTlRFMB4XDTI1MDgyODE2MTA0MVoXDTI5  
MDgyODE2MTEyMVoVowggE+MT4wPAYDVQDFVJVCAMiFNXIERFVkvMT1BNRU5UIFNPTFVUSU9UyBERSBNRVhJQ08gUyBERSBSTCBERSBDVjE+MDwGAlUEKRQ1SVQgJiBTvYBERVZFTF9TUUVVCBTT0xVVE1PT1Mg  
REUGTUVYSUNPFIEMgREUGUkwgREUGQ1YxPjA8BgNVBAoUNU1UICyGU1cgREVRUxPUE1FTlQgU09MVRRT05TIERFIE1FWELDTYBTIERFIFUMIERFIENWMQswCQYDVQGEwJNwEoMcyGCSqSIsb3DQeJARYZaWFu  
Z29uemFsZXpjcncV6QGdtYw1sLmNvbTElMCMGAlUELRMcSUFEMTIxMjE0QjM0IC8gR09DSTA0MDMxMktUOTeEMBgAlUEBRMVIC8gR09DSTA0MDMxMktRVE5STkExMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIB  
CgKCAQEAMj1lMpwVdnjRM0BT93JD1WkkGNB6FrS3Vg7ejsM12SVrLLIaqK4zZjHLALM2y+Gcu+IrxH4e/vymHj0+orgdpyO+63d9frxmRHITjSyCdh5/A5m07R/1PbIAuzYLR0Vu6R1tAV6ra4mepecXrkIi2Sw  
HqkOEv/4XKWSbaHdmq+KXuJ2w028BvHg8NuoCRPjincZeVBhfhfscEkUgETjZ2n1ANUW9DGVkplG7CYmFyrGSrpaOAYnoJh7vafdq/yx36v26v/EA+axai4J51SvSr6whKGB/duUref4kP/0AXPVTgaG0zGnJ+  
XBH4UUCwAdrOr9eUatBqfTXANhw+QIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAWID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAAMCBAAwHQYDVVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCA0GCSqSIsb3DQEB  
CwUAA4ICAQCWw/fOC80tWYBEwDRMo8CNH4T1XQfVcCiDsYcC/ohjK5Q0PiaU81bmnYGNVc7BlhCJzn1+ez6+ClXsbgPqcIahuSfKhaUedjZns2JrXen48IR0/1IMcU7wPfdFhpDshvIZCdjYoVfvFQ0ZzDf+36  
FPs7EpyYJI6Rt/+M6537SC+hT9LzQ+/0PXMxS0sffo+n4d0U19B+vcbFz81x3p4NjvvyqBEROYf8jxrKiMTG22TyDec6toOj0B5yN1XlTdalUbaywarzKiYv0rtjXmYhH50QpxiziiZsCjC4m2QHwfnNwHucqBE/  
8ZbQpRRKHAROUYnVfPwFPGYki/Bw0G6vU0NmBwMoT35XGjvT+U/TfWXJtPj5qyBapSvEpQRsQ621J2K5rn5CbWgMkKKG8bdQsX0K2CjmTnajK5tOXH2J1XWvCW1AV0ELZF2ZfuzKvrbX2kONNoeDpEDuQq/Q  
OfZcT3qEd6BgzZuxr1cP/fVUulIdIVLUQgBraBwzFt9VEZQMSpYx2v+2rjuu054QID0Du8bMkLMzU0zU8Q+jBw5prP9oJ6jmvPWZw/ukVw0Ht2R6mZEHSRMP8ABBQuAaVMqg8SbK6sz/uyuzvqUCc8p11Ssauj3  
Kks6DoW13rysrHE/bmGwxU/g8h93PzOVE/LoqWpNj+UAs96KGfknWA==

Firma:

hjfzHGHTCjwKtVfVtIQzCyjlmS3hOkqXJBe4jplqC2iKW7ZgW1KJPNVAjZ7XQIcnlyBtZehuKn81g1E4IXk+o0hy9LiWiDwGbnG0PC5uaEcY4sZwn1VQTKp05QTVZRYODIhc1q5EPIYO3Jy3kONL3/IvnhV0Q9  
4dMPLrjyQXhqbEnBH5f159MMNsCHVP4XmUve0zhoac9XhaGacDpgJCIeqz5q80hzB5SszghjmXlXS/tVxkGMNoE171nNsEKSK6JHtRh1ZTtENztOKrJ5h3pUugZENNaS2+fuMD1jnu6neZH5dabG/AdMR3/f  
wQ8JFyn1QVb7hunUSEpkSg==



**ANEXO TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.**

| UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  |   |                       |   |
|--|---|-----------------------|---|
| <b>ÁREA REQUERENTE</b>   | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES   |                       |   |
| <b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b> | <b>ADMINISTRADORA:</b> ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.<br><br><b>SUPERVISORA:</b> CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES. |                       |   |
| <b>% PENALIZACIÓN</b>  | <b>Penas Convencionales:</b> Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio.  | <b>% DE DEDUCCIÓN</b> | <b>Penas Deductivas:</b><br>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la interconexión aplicable al importe de la interconexión al inicio de la puesta en marcha de la prestación del servicio.<br><br>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de atención a las modificaciones que soliciten las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de |



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la asistencia y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre.</p> |
|--|--|--|---|



|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <p><b>TIPO DE GARANTÍA</b><br/>Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A.</p>              | <p><b>DIVISIBLE</b> <input checked="" type="checkbox"/></p> | <p><b>INDIVISIBLE</b> <input type="checkbox"/></p>                        | <p><b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO</b> Si el importe de las penas convencionales y deductivas rebasa el 5% del importe del Contrato, el administrador podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 144 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> |
| <p><b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b></p> |   | <p><b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b></p>  | <p>32701</p>  |
| <p><b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b></p>  | <p>Durante la vigencia de la prestación del servicio.</p>   | <p><b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b></p> | <p>Se notificará por escrito el día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión, o que se conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres.</p> <p>La reposición deberá</p>   |

*Just*



|  |   |                        |   |
|--|---|------------------------|---|
|  |   |                        | realizarse conforme a la falla y al plazo del timbrado. |
| <b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>  | Nacional  |                        |   |
| <b>NORMAS QUE APLICAN</b>  | Miscelánea Fiscal (Proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria, entregar copia de certificado).  |                        |   |
| <b>MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)</b> | PUNTOS Y PORCENTAJES<br>N/A   | COSTO BENEFICIO<br>N/A | BINARIO<br>N/A  |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>   | ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/>  |                        |   |
| <b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>                                | SI <input type="checkbox"/><br>NO <input checked="" type="checkbox"/>   |                        |   |
| <b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>   | Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026.   |                        |   |
| <b>VIGENCIA DEL SERVICIO</b>   | Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026.   |                        |   |
| <b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>            | <p><b>Lugar de entrega:</b> Oficinas Centrales ubicadas en Francisco Márquez 160, 1er piso, Col. Condesa Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX Teléfono 5241 2700 Ext. 22607 y 22608</p> <p><b>Condiciones de entrega:</b> "El proveedor" facilitará la interconexión en su plataforma para la realización del timbrado y este se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.</p> <p><b>Plazo de entrega:</b> El timbrado se deberá realizar dentro de los 11 días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas</p> |                        |   |

*[Handwritten signature]*





estimadas).

**CALENDARIO DE TIMBRADO**

| Quincena                              | Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar |
|---------------------------------------|---|
| 1ª. Quincena de marzo 2026            | 13 marzo 2026                                       |
| 2ª. Quincena de marzo 2026            | 27 marzo 2026                                       |
| 1ª. quincena de abril 2026            | 14 abril 2026                                       |
| 2ª. Quincena de abril 2026            | 29 abril 2026                                       |
| 1ª. Quincena de mayo 2026             | 14 mayo 2026  |
| 2ª. Quincena de mayo 2026             | 29 mayo 2026  |
| 1ª. Quincena de junio 2026            | 12 junio 2026                                       |
| 2ª. Quincena de junio 2026            | 29 junio 2026                                       |
| 1ª. Quincena de julio 2026            | 14 julio 2026                                       |
| 2ª. Quincena de julio 2026            | 29 julio 2026                                       |
| 1ª. Quincena de agosto 2026           | 14 agosto 2026                                      |
| 2ª. Quincena de agosto 2026           | 28 agosto 2026                                      |
| 1ª. Quincena de septiembre 2026       | 14 septiembre 2026                                  |
| 2ª. Quincena de septiembre 2026       | 29 septiembre 2026                                  |
| 1ª. Quincena de octubre 2026          | 14 octubre 2026                                     |
| 2ª. Quincena de octubre 2026          | 29 octubre 2026                                     |
| 1ª. Quincena de noviembre 2026        | 14 noviembre 2026                                   |
| 1ª. Parte de Gratificación Anual      | Noviembre 2026*                                     |
| 2ª. Quincena de noviembre 2026        | 27 noviembre 2026                                   |
| 1ª. Quincena de diciembre 2026        | 14 diciembre 2026*                                  |
| 2ª. Parte de Gratificación Anual 2026 | Diciembre 2026*                                     |
| 2ª. Quincena de diciembre 2026        | Diciembre 2026*                                     |

**\*Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.**

**NOTAS:**

1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.
2. El calendario puede variar según las necesidades Institucionales y de cada Unidad de operación. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 48,850 timbres solicitados.

*Handwritten signature*





| <p><b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.</b></p> | <p><b>Mecanismos de supervisión: "El INEA"</b> a través de la supervisora del Contrato se realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte de "El proveedor", de los cuales se considerarán los siguientes:</p> |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Elemento a supervisar   | Método de verificación  | Plazo  |
|  | INTERCONEXIÓN   | El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF y XML en la cual se pueda observar la certificación digital del SAT. | Al inicio del Contrato en Oficinas Centrales.  |
|  | XML   | En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos XML, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.                     | Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación. |
| PDF  | En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los   | Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML  |  |



|                    |  |   |  |
|--------------------|--|---|--|
|                    |  | archivos PDF, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.   | para timbrar.  |
|                    | Correo electrónico   | En la plataforma de "El Proveedor", se deberá observar el estatus de envío de los archivos PDF y XML a las direcciones de correo electrónico de los trabajadores.   | Después de realizado el timbrado en Oficinas Centrales.                  |
|                    | Informe de atención<br>Asistencia<br>Aclaración<br>Dudas   | de a o de<br>El usuario remitirá la consulta por escrito o correo electrónico al proveedor y este deberá emitir por escrito físico o en medio electrónico, el Informe de Atención a Asistencia o Aclaración de dudas, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios). | En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio. |
| <b>ENTREGABLES</b> | <b>CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA.</b> |   |  |
|                    | <b>Entregables</b>   | <b>Características</b>  | <b>Plazo día y lugar de entrega.</b>                                     |
|                    | INTERCONEXIÓN  | Acción que se ejecuta   | Al inicio del  |

*Aut*





|  |     |  |  |
|--|-----|--|--|
|  |     | cuando la plataforma del proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado, para llevar a cabo el envío de los XML generados por los sistemas de nómina en oficinas centrales y las unidades de operación del Instituto a la SHCP (SAT).  | Contrato   |
|  | XML | Documento fiscal XML (que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos) de acuerdo a la Miscelánea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias. Documento enviado por correo electrónico a cada trabajador. | Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar. |
|  | PDF | El documento PDF o representación gráfica de la información que  | Dentro de los once días hábiles posteriores a que                                  |





|  |                        |  |                                   |
|--|------------------------|--|-----------------------------------|
|  |                        | deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital, así como cualquier configuración personalizada que se haya solicitado y se verificará en la plataforma de "El Proveedor" de acuerdo a la plantilla de la quincena. | se validen los XML para timbrar.  |
|  | Correo electrónico     | Se verifica en la plataforma de "El Proveedor" el envío al correo electrónico registrado en el (Sistema de Nómina) de Oficinas Centrales y de las Unidades de Operación de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.  | Después de realizado el timbrado. |
|  | Almacenaje de los CFDI | Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales son descargados por personal del Departamento de Remuneraciones para su consulta y respaldo.   | Después de realizado el timbrado. |
|  | Informe de             | Documento escrito  | En los plazos que                 |

*[Handwritten signature]*





|  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
|  | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="526 309 821 600">                 atención a Asistencia o Aclaración de Dudas             </td> <td data-bbox="821 309 1161 600">                 físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).             </td> <td data-bbox="1161 309 1441 600">                 acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio.             </td> </tr> </table> <p><b>Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. La supervisora del Contrato será la encargada de llevar acabo la Administración del Servicio y comprobar mediante capturas de pantalla quincenalmente el servicio prestado.</b></p>   | atención a Asistencia o Aclaración de Dudas              | físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios). | acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio. |
| atención a Asistencia o Aclaración de Dudas                                  | físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).  | acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio. |  |  |
| <p><b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b></p>  | <p>El pago se realizará en dos exhibiciones: La Administradora y la Supervisora del Contrato elaborarán un oficio para la liberación de pago conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pago único por el servicio de Interconexión en una sola exhibición una vez que el Departamento de Remuneraciones confirme que la interconexión con la plataforma del proveedor queda habilitada para la prestación del servicio, anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo timbrado en formato PDF y XML.</li> <li>2. Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo.</li> </ol> <p>Los pagos serán cubiertos por "El INEA" a "El Proveedor" a mes vencido, dentro de los 17 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago mediante transferencia bancaria.</p> |  |  |  |
| <p><b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p> | <p><b>ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ AREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.</b></p> <p><b>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:</b> Responsable de interactuar con la Supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente</p>   |  |  |  |

*Handwritten signature*





|  |   |
|--|---|
|  | <p>con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será la responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago.</p> <p><b>SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.</b></p> <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: Responsable de interactuar con la Administradora y "El Proveedor" del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será la responsable de validar y verificar que "El Proveedor" del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.</p> |
| <p><b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b></p>   | <p>La supervisora del Contrato verificará que la interconexión con la plataforma ha quedado habilitada para la prestación del servicio de timbrado, generando una prueba en la plataforma e imprimiendo el XML y PDF generados.</p> <p>El personal del Departamento de Remuneraciones en Oficinas Centrales verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo, correspondientes a las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales.</p>   |
| <p>Especificaciones del servicio:</p> <p>Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA, CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.</p> <p>"El Proveedor", que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma de "El proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado de " El INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado.</p> |   |





"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal 2026 sin costo adicional. La supervisora del contrato solicitará mediante escrito o correo electrónico las modificaciones a "El proveedor" para su atención.

| Partida | Concepto  | Unidad   | Cantidad | Mínimo | Máximo | Plazo                                       |
|---------|---|----------|----------|--------|--------|---|
| 1       | Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro. | Servicio | 1        | N/A    | N/A    | Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026. |
| 2       | Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.                        | Timbre   | 48,850   | 19,540 | 48,850 | Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026. |

"El Proveedor" o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por la supervisora del CONTRATO encargada de esta operación en la plataforma o portal que proporcione "El Proveedor" o PAC.

"El Proveedor" deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 48,850 recibos de nómina, como máximo y 19,540 como mínimo durante la vigencia del Contrato, la supervisora del Contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal del timbrado.

| Lugar de prestación del servicio | Máximo de Timbres | Mínimo de Timbres |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| OFICINAS CENTRALES               | 48,850            | 19,540            |

*Handwritten signature*





"El Proveedor" o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico a "El proveedor".

"El Proveedor" o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.

**ELABORÓ**  
**CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ**

**SUPERVISORA**

**AUTORIZÓ**  
**ADRIANA LAURA ABÚNDEZ-ARREOLA**

**ADMINISTRADORA**





(Hoja con membrete del Licitante)

Ciudad de México, \_\_ de \_\_\_\_ 2026.

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Nombre del Licitante: \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

| Partida | Concepto  | Cantidad | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO | TOTAL     |
|---------|---|----------|----------|-----------------|-----------|
| 1       | Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro. | 1        | SERVICIO | \$              | \$        |
| 2       | Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.                        | 48,850   | TIMBRE   | \$              | \$        |
|         |   |          |          | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$</b> |
|         |   |          |          | <b>IVA</b>      | <b>\$</b> |
|         |   |          |          | <b>TOTAL</b>    | <b>\$</b> |

El costo total de la propuesta es de (importe con letra)

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



"COTIZACIÓN ECONÓMICA"

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 febrero de 2026

**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

**P R E S E N T E**

Procedimiento de Adjudicación Directa, con Código de la solicitud de cotización SC-2026-00002507 en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX, que tiene como finalidad contratar el "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)", PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

**Nombre del Licitante:** IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO S. DE R.L DE C.V.

**Domicilio Fiscal:** Calle 5 de Mayo, No. 34, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

**RFC:** IAD121214B34

**Teléfono:** 442 124 3364

| PARTIDA | CONCEPTO   | CANTIDAD | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO | TOTAL        |
|---------|--|----------|----------|-----------------|--------------|
| 1       | Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro. | 1        | SERVICIO | \$110,000.00    | \$110,000.00 |
| 2       | Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales y las Unidades de   | 48,850   | TIMBRE   | \$2.50          | \$122,125.00 |



Hablemos de innovación y seguridad fiscal

| PARTIDA         | CONCEPTO  | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL               |
|-----------------|---|----------|--------|-----------------|---------------------|
|                 | Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro. |          |        |                 |                     |
| <b>SUBTOTAL</b> |   |          |        |                 | \$232,125.00        |
| <b>IVA</b>      |   |          |        |                 | \$37,140.00         |
| <b>TOTAL</b>    |   |          |        |                 | <b>\$269,265.00</b> |

(Doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N).

Notas:

La propuesta económica estará vigente por un término de 60 días naturales.

Las refacciones que se requieran serán enlistadas bajo demanda y con la autorización del administrador del instrumento jurídico.

Precio por hora de mano de obra

**A T E N T A M E N T E**



---

**C. IAN GONZÁLEZ CRUZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**“PROPUESTA TÉCNICA”**

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de febrero de 2026

**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

**P R E S E N T E**

Por este medio nuestra empresa **IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta que puede cumplir con el **ANEXO TÉCNICO** para el procedimiento de Adjudicación Directa con Código de la solicitud de cotización SC-2026-00002507, que a continuación se describe.

**ANEXO TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBIDOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES , Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA , CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO , MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.**

| <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br/>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>                                      |   |   |
|--|---|---|
| <b>ÁREA REQUIRENTE</b>   | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES   |   |
| <b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b> | <b>ADMINISTRADORA:</b> ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.<br><b>SUPERVISORA:</b> CARMINA OLIVERES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES. |   |
|  |   | <b>Penas Deductivas:</b> Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la interconexión aplicable al importe de la interconexión al inicio de la puesta en marcha de la prestación del servicio. Se aplicará una |

| <b>% PENALIZACIÓN</b> | <b>Penas Convencionales:</b><br>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio. | <b>% DE DEDUCCIÓN</b> | penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de atención a las modificaciones que solicitan las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.<br><br>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.<br><br>Se aplicará una penalización al 1% por cada día natural de atraso en la asistencia y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.<br><br>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre. |
|-----------------------|---|-----------------------|--|
|-----------------------|---|-----------------------|--|

*Handwritten signature*

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <p><b>TIPO DE GARANTÍA</b><br/>Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A</p>               | <p><b>DIVISIBLE</b></p> <div style="background-color: black; width: 40px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> | <p><b>INDIVISIBLE</b></p> <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> | <p><b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO</b> Si el importe de las penas convencionales y deductivas rebasa el 5% del importe del Contrato, el administrador podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 144 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> |
| <p><b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b></p> |  | <p><b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b></p>   | <p>32701</p>  |
| <p><b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b></p>  | <p>Durante la vigencia de la prestación del servicio.</p>  | <p><b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b></p>  | <p>Se notificará por escrito el día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión, o que se conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres.</p> <p>La reposición deberá realizarse conforme a la falla y al plazo del timbrado.</p>   |

| <b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>  | Nacional  |  |                 |          |   |                            |               |
|--|---|--|-----------------|----------|---|----------------------------|---------------|
| <b>NORMAS QUE APLICAN</b>  | Miscelánea Fiscal (Proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria, entregar copia de certificado)   |  |                 |          |   |                            |               |
| <b>MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)</b> | PUNTOS Y PORCENTAJES<br>N/A   | COSTO BENEFICIO<br>N/A                 | BINARIOS<br>N/A |          |   |                            |               |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>   | ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>   | CERRADO <input type="checkbox"/>       |                 |          |   |                            |               |
| <b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>                                | SI <input type="checkbox"/>   | NO <input checked="" type="checkbox"/> |                 |          |   |                            |               |
| <b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>   | Del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2026.   |  |                 |          |   |                            |               |
| <b>VIGENCIA DEL SERVICIO</b>   | Del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2026.   |  |                 |          |   |                            |               |
| <b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>            | <p><b>Lugar de entrega:</b> Oficinas Centrales ubicadas en Francisco Márquez 160, 1er piso, Col. Condesa Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX Teléfono 5241 2700 Ext. 22607 y 22608.</p> <p><b>Condiciones de entrega:</b> "El proveedor" facilitará la interconexión en su plataforma para realización del timbrado y este se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.</p> <p><b>Plazo de entrega:</b> El timbrado se deberá realizar dentro de los 11 días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).</p> <p style="text-align: center;"><b>CALENDARIO DE TIMBRADO</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Quincena</th> <th style="width: 50%;">Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ª. Quincena de marzo 2026</td> <td>13 marzo 2026</td> </tr> </tbody> </table> |  |                 | Quincena | Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar | 1ª. Quincena de marzo 2026 | 13 marzo 2026 |
| Quincena   | Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar   |  |                 |          |   |                            |               |
| 1ª. Quincena de marzo 2026   | 13 marzo 2026   |  |                 |          |   |                            |               |

*g*

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| 2ª Quincena de marzo 2026            | 27 marzo 2026      |
| 1ª Quincena de abril 2026            | 14 abril 2026      |
| 2ª Quincena de abril 2026            | 29 abril 2026      |
| 1ª Quincena de mayo 2026             | 14 mayo 2026       |
| 2ª Quincena de mayo 2026             | 29 mayo 2026       |
| 1ª Quincena de junio 2026            | 12 junio 2026      |
| 2ª Quincena de junio 2026            | 29 junio 2026      |
| 1ª Quincena de julio 2026            | 14 julio 2026      |
| 2ª Quincena de julio 2026            | 29 julio 2026      |
| 1ª Quincena de agosto 2026           | 14 agosto 2026     |
| 2ª Quincena de agosto 2026           | 28 agosto 2026     |
| 1ª Quincena de septiembre 2026       | 14 septiembre 2026 |
| 2ª Quincena de septiembre 2026       | 29 septiembre 2026 |
| 1ª Quincena de octubre 2026          | 14 octubre 2026    |
| 2ª Quincena de octubre 2026          | 29 octubre 2026    |
| 1ª Quincena de noviembre 2026        | 14 noviembre 2026  |
| 1ª Parte de Gratificación Anual      | Noviembre 2026*    |
| 2ª Quincena de noviembre 2026        | 27 noviembre 2026  |
| 1ª Quincena de diciembre 2026        | 14 diciembre 2026* |
| 2ª Parte de Gratificación Anual 2026 | Diciembre 2026*    |
| 2ª Quincena de diciembre 2026        | Diciembre 2026*    |

**\*Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.**

**NOTAS:**

1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.
2. El calendario puede variar según las necesidades Institucionales y de cada Unidad de operación. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 48,850 timbres solicitados.

*Handwritten signature*

| <p><b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.</b></p> | <p><b>Mecanismos de supervisión:</b> "El INEA" a través de la supervisora del Contrato se realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte de "El proveedor", de los cuales se considerarán los siguientes:</p> |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Elemento a supervisar   | Método de verificación  | Plazo  |
|  | INTERCONEXIÓN   | El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF y XML en la cual se pueda observar la certificación digital del SAT. | Al inicio del Contrato en Oficinas Centrales.  |
|  | XML   | En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos XML, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.                     | Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación. |
| PDF  | En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar   | Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.  |  |

*[Handwritten signature]*

|                           |  | <p>los archivos PDF, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.</p>   |   |             |                 |                               |               |               |               |
|---------------------------|--|--|---|-------------|-----------------|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|
|                           | <p>Correo electrónico</p>  | <p>En la plataforma de "El Proveedor", se deberá observar el estatus de envío de los archivos PDF y XML a las direcciones de correo electrónico de los trabajadores.</p>   | <p>Después de realizado el timbrado en Oficinas Centrales.</p>                  |             |                 |                               |               |               |               |
|                           | <p>Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas</p>  | <p>El usuario remitirá la consulta por escrito o correo electrónico al proveedor y este deberá emitir por escrito físicos o en medio electrónico, el Informe de Atención a Asistencia o Aclaración de dudas, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).</p> | <p>En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio.</p> |             |                 |                               |               |               |               |
| <p><b>ENTREGABLES</b></p> | <p><b>CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA.</b></p> <table border="1" data-bbox="568 1638 1396 1803"> <thead> <tr> <th data-bbox="568 1638 844 1722">Entregables</th> <th data-bbox="844 1638 1104 1722">Características</th> <th data-bbox="1104 1638 1396 1722">Plazo día y lugar de entrega.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="568 1722 844 1803">INTERCONEXIÓN</td> <td data-bbox="844 1722 1104 1803">Acción que se</td> <td data-bbox="1104 1722 1396 1803">Al inicio del</td> </tr> </tbody> </table> |  |   | Entregables | Características | Plazo día y lugar de entrega. | INTERCONEXIÓN | Acción que se | Al inicio del |
| Entregables               | Características  | Plazo día y lugar de entrega.  |   |             |                 |                               |               |               |               |
| INTERCONEXIÓN             | Acción que se  | Al inicio del  |   |             |                 |                               |               |               |               |

*g*

|     |  |   |
|-----|--|---|
|     | <p>ejecuta cuando la plataforma del proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado, para llevar a cabo el envío de los XML generados por los sistemas de nómina en oficinas centrales y las unidades de operación del Instituto a la SHCP (SAT).</p>   | <p>Contrato.</p>  |
| XML | <p>Documento fiscal XML (que es el acrónimo de Extensible, Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos) de acuerdo a la Miscelanea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias. Documento enviado por correo electrónico a cada trabajador.</p> | <p>Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.</p> |
| PDF | <p>El documento PDF o representación</p>   | <p>Dentro de los once días hábiles</p>  |

*JCA*

|  |                               |  |   |
|--|-------------------------------|--|---|
|  |                               | <p>gráfica de la información que deben guardar todos los trabajadores por si existen alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital, así como cualquier configuración personalizada que se haya solicitado y se verificará en la plataforma de "El Proveedor" de acuerdo a la plantilla de la quincena.</p> | <p>posteriores a que se validen los XML para timbrar.</p> |
|  | <p>Correo electrónico</p>     | <p>Se verifica en el plataforma de "El Proveedor" el envío al correo electrónico registrado en el (Sistema de Nómina) de Oficinas y de las Unidades de Operación de "EL INEA" de cada uno trabajadores.</p>  | <p>Después de realizado el timbrado.</p>                  |
|  | <p>Almacenaje de los CFDI</p> | <p>Conjuntos de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales son descargados por personal del Departamento de Remuneraciones para su consulta y</p>   | <p>Después de realizado el timbrado.</p>                  |

*J. López*

|  |  |  |           |  |  |  |  |
|--|--|--|-----------|--|--|--|--|
|  | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="568 262 846 327"></td> <td data-bbox="846 262 1117 327">respaldo.</td> <td data-bbox="1117 262 1382 327"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 327 846 716">Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas</td> <td data-bbox="846 327 1117 716">Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detalladas la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuarios (usuarios).</td> <td data-bbox="1117 327 1382 716">En los plazos que acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio.</td> </tr> </table> <p><b>Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. La supervisora del Contrato será la encargada de llevar a cabo la Administración del Servicio y comprobar mediante capturas de pantalla quincenalmente el servicio prestado.</b></p>   |  | respaldo. |  | Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas | Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detalladas la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuarios (usuarios). | En los plazos que acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio. |
|  | respaldo.  |  |           |  |  |  |  |
| Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas                       | Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detalladas la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuarios (usuarios).   | En los plazos que acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio. |           |  |  |  |  |
| <p><b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b></p>  | <p>El pago se realizará en dos exhibiciones: La Administradora y la Supervisora del Contrato elaborarán un oficio para la liberación de pago conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pago único por el servicio de Interconexión en una sola exhibición una vez que el Departamento de Remuneraciones confirme que la interconexión con la plataforma del proveedor queda habilitada para la prestación del servicio, anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de un recibo timbrado en formato PDF y XML.</li> <li>2. Por el concepto de timbrado, se pagará la factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo.</li> </ol> <p>Los pagos se serán cubiertos por el "EL INEA" a "El Proveedor" a mes vencido, dentro de los 17 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago mediante transferencia bancaria.</p> |  |           |  |  |  |  |
| <p><b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p> | <p><b>ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ AREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.</b></p> <p><b>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:</b> Responsable de interactuar con la Supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será la responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago.</p>   |  |           |  |  |  |  |

|   | <p><b>SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.</b></p> <p><b>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:</b> Responsable de interactuar con la Administradora y "El Proveedor" del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será la responsable de validar y verificar que "El Proveedor" del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.</p> |         |          |        |          |        |        |       |   |                       |     |   |     |     |        |
|---|---|---------|----------|--------|----------|--------|--------|-------|---|-----------------------|-----|---|-----|-----|--------|
| <p><b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b></p>  | <p>La supervisora del Contrato verificará que la interconexión con la plataforma que ha quedado habilitada para la presentación del servicio de timbrado, generando una prueba en la plataforma e imprimiendo el XML y PDF generados.</p> <p>El personal del Departamento de Remuneraciones en Oficinas Centrales verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo, correspondientes a las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales.</p>   |         |          |        |          |        |        |       |   |                       |     |   |     |     |        |
| <p>Especificaciones del servicio:</p> <p>Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ( RECIBOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.</p> <p>"El Proveedor", que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma de "El proveedor que habilitada para proporcionar el servicio de timbrado de "El INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado.</p> |   |         |          |        |          |        |        |       |   |                       |     |   |     |     |        |
| <p>"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal 2026 sin costo adicional. La supervisora del contrato solicitará mediante escrito o correo electrónico las modificaciones a "El proveedor" para su atención.</p>   |   |         |          |        |          |        |        |       |   |                       |     |   |     |     |        |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Interconexión para el</td> <td>Ser</td> <td>1</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Del 01</td> </tr> </tbody> </table>   |   | Partida | Concepto | Unidad | Cantidad | Mínimo | Máximo | Plazo | 1 | Interconexión para el | Ser | 1 | N/A | N/A | Del 01 |
| Partida   | Concepto  | Unidad  | Cantidad | Mínimo | Máximo   | Plazo  |        |       |   |                       |     |   |     |     |        |
| 1   | Interconexión para el   | Ser     | 1        | N/A    | N/A      | Del 01 |        |       |   |                       |     |   |     |     |        |

*Handwritten signature*

|   |   |        |        |        |        |  |
|---|---|--------|--------|--------|--------|--|
|   | Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.  | vicio  |        |        |        | de marzo al 31 de diciembre de 2026.       |
| 2 | Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibidos de Nómina) Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro. | Timbre | 48,850 | 19,540 | 48,850 | Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 206. |

“El Proveedor” o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por la supervisora del CONTRATO encargada de esta operación en la plataforma o portal que proporcione “El Proveedor” o PAC.

“El Proveedor” deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 48,850 recibos de nómina, como máximo y 19,540 como mínimo durante la vigencia del Contrato, la supervisora del Contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal del timbrado.

| Lugar de prestación del servicio | Máximo de Timbres | Mínimo de Timbres |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| OFICINAS CENTRALES               | 48,850            | 19,540            |

*J*

"El Proveedor" o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas, dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico a "El Proveedor".

"El Proveedor" o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.

**ELABORÓ**  
**CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ**

**SUPERVISORA**

**AUTORIZÓ**  
**ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA**

**ADMINISTRADORA**

*A continuación se describe la propuesta técnica de IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V., con lo que se atenderá los términos y condiciones del anexo previamente descrito.*

### **Objeto del Servicio**

Servicio de emisión y timbrado de comprobante fiscales digitales (recibos de nómina) para el instituto nacional para la educación de los adultos, en oficinas centrales, y las unidades de operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.

### **Alcance del Proyecto**

*- IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. que en este caso se trata de un Proveedor Autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PCCFDI), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma de "El proveedor queda habilitado para proporcionar el servicio de timbrado de "El INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado".*

*IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Servicio de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal 2026 sin costo adicional.*

*IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V, ofrecerá el Servicio de Interconexión para la emisión y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, mediante siete ambientes de trabajo, 6 unidades de Operación del INEA y Oficinas Centrales, así como de un perfil de administración.*

*IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por la supervisora del Contrato encargada de esta operación en la plataforma o portal que proporcione IT & SW Development Solutions de México S. de R.L. de C.V.*

*IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 48,850 como máximo y 19,540, como mínimo durante la vigencia del Contrato, la supervisora del Contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal de timbrado.*

*IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de*

*timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas, dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico a IT & SW Development Solutions de México S. de R.L. de C.V.*

*IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. garantizará la protección de datos personales otorgados para la presentación del servicio, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*

*IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. ofrecerá la configuración personalizada del recibgo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.*

#### **Solvencia:**

##### **1. PCCFDI**

Somos un proveedor de Servicio de Timbrado, deberá constatar que es un Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (PCCFDI) desde el año 2016 garantizando nuestro nivel de servicio y rendimiento.

##### **2. Servicio de Interconexión**

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para llevar a cabo el timbrado de "El INEA" de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), regresarlos con la cadena del timbrado.

##### **3. Cumplimiento de requisitos para la Emisión del CFD**

Como un PCCFDI contamos con el proceso de generación, emisión y timbrado de la Factura Electrónica en formato XML CFDI, siguiendo los estándares especificados por la autoridad fiscal:

- Armado de estructura del archivo XML respecto al estándar XSD II.A de la RMF.
- Codificación de caracteres UTF-8 adecuada
- Encabezados del archivo XML.
- Definición correcta de Namespaces.
- Correcta formación de la cadena original.
- Generación y verificación del Sello Digital para asegurar su origen y que no ha sido modificado.

Como un PCCFDI estamos en cumplimiento de las normas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como de todas las reglas y resoluciones que emanen de esta misma para la correcta aplicación y verificación de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI).

#### 4. **Mantenimiento de cambios por el SAT**

Las actualizaciones, modificaciones indicados por el SAT, son procesadas de manera inmediata una vez sean publicadas y/o entren en vigencia los cambios aplicables.

#### 5. **Plataforma Multi-Usuario**

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para llevar a cabo la generación, emisión y timbrado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), mediante los usuarios y perfiles independientes en la misma plataforma para las 6 unidades de Operación del INEA y Oficinas Centrales, así como de un perfil de administrador que tendrá vista de todas las unidades antes mencionadas.

#### 6. **Servicio de Envío de Correo Electrónico**

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para llevar a cabo la generación, emisión y timbrado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en el que, a su vez, se realizará el envío de estos mismos comprobantes a los contribuyentes vía correo electrónico, en el que se incluye una sección dentro de la misma plataforma para la verificación del estatus del envío de CFDI.

#### 7. **Servicio de Timbrado y Validación de CFDI**

Timbox cuenta con la capacidad para realizar el timbrado y validación de los comprobantes necesarios e indicados para el INEA, contando con un 99.8% de disponibilidad del servicio en todo el año y una entrega del 100% de todos los comprobantes timbrados ante el SAT.

#### 8. **Servicio de Recuperación de Comprobantes**

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para poder validar los comprobantes emitidos dentro de la misma plataforma, en el cual se podrá contar con un registro y resguardo de los mismos comprobantes, además de poder recuperar el

comprobante y sus representaciones gráficas personalizadas de los diferentes periodos timbrados en la misma plataforma.

9. **Bóveda Fiscal**

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para poder almacenar todos los comprobantes fiscales por internet CFDI mientras dure el contrato.

10. **Soporte Técnico**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Tiempo de respuesta</b>    | Nuestros tiempos de respuesta son de 10 - 30 minutos dependiendo la vía por la cual se comuniqué.  |
| <b>Freshdesk</b>              | <p>Contamos con una Mesa de Servicio que proporciona atención a usuarios y contribuyentes por los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>El chat</b> está ubicado en nuestra página oficial <a href="https://www.timbox.com.mx">https://www.timbox.com.mx</a> el cual tiene un tiempo de respuesta inmediata</li><li>• <b>Vía correo electrónico</b> se cuenta con este correo electrónico <a href="mailto:soporte@timbox.com.mx">soporte@timbox.com.mx</a> para soporte el cual tiene una respuesta de 10 - 15 minutos aproximada.</li><li>• <b>Llamada telefónica a 442 454 7840</b> con número de opción 2 para dirigirte inmediatamente a soporte con uno de nuestros operadores.</li></ul> <p><b>Nota:</b> En caso de este proyecto se proporciona el correo:<br/><a href="mailto:sergio.zaragoza@timbox.com.mx">sergio.zaragoza@timbox.com.mx</a>, para tener una atención directa.</p> |
| <b>Política de escalación</b> | <p>Contamos por el momento con 3 frentes de soporte que son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Personal de Soporte de Primer Nivel.</b> Personal que se encargará de dar soporte al contribuyente y a los usuarios internos de la dependencia.</li><li>2. <b>Personal de Soporte Técnico Especializado.</b> Personal que se encarga de dar soporte y aclarar dudas al área técnica de sistemas de información de la dependencia.</li></ol>  |

|                  |  |
|------------------|--|
|                  | <b>3. Directivo o Encargado en Primer Nivel.</b> Personal encargado o responsable del personal de soporte de primer nivel.   |
| <b>Cobertura</b> | <p>Contamos con atención personalizada para la cobertura del Soporte en las oficinas que la dependencia indique para los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Capacitación de los servicios contratados al personal de la dependencia.</li><li>● Asesoramiento técnico para la implementación de los servicios.</li><li>● Actualización de servicios que sean</li><li>● Resolución de problemas en aplicativos de comunicación con los servicios de recepción de información de pagos que se originen en los centros de datos de las oficinas de recaudación de la dependencia.</li></ul> <p>El soporte a contribuyentes se hará por medio de correo electrónico, línea telefónica además del chat en línea, de acuerdo a los horarios de atención descritos en el requerimiento.</p> |

#### 11. Representaciones Gráficas Personalizadas

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión en el cual se podrán recuperar los comprobantes de nómina y sus representaciones gráficas personalizadas de los diferentes periodos timbrados en la misma plataforma.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier aclaración, ajuste o información adicional que requieran con el objetivo de garantizar una propuesta alineada a sus necesidades y expectativas.

**ATENTAMENTE**



\_\_\_\_\_  
**IAN GONZÁLEZ CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**